

Informe Financiero

Proyecto De Ley Que Modifica La Ley N° 20.065 y Otros Cuerpos Legales a Efectos de Mejorar al Régimen del Personal del Servicio Médico Legal

Mensaje N° 199 – 359

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley tiene los siguientes objetivos fundamentales:
 - ✚ Establecer una remuneración especial de carácter permanente para quienes desempeñen funciones periciales médico-legales en el Servicio Médico Legal, en horarios fuera de su jornada habitual, específicamente, en los días sábado, domingo y festivos. Lo anterior, para darle la debida legalidad a un pago, que hasta la fecha se ha realizado por la vía de la contratación a honorarios, lo que entra en contradicción con el carácter habitual de dicha función.
 - ✚ Generar los incentivos necesarios para la provisión de de los cargos contemplados en la planta de personal del Servicio Médico Legal adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, por la vía de hacer extensivos los beneficios de los cargos más altos de los Servicios de Salud y Hospitales a sus similares que se desempeñan en el Servicio Médico Legal.
2. Para el logro de lo anterior, en el proyecto de ley se proponen las siguientes modificaciones normativas:
 - a) Establecimiento de una bonificación de disponibilidad, tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, equivalente al sueldo base correspondiente al grado 5° de la Escala Unica de Sueldos, multiplicado por el factor 2,2. Tendrá derecho a esta bonificación el personal de médicos-cirujanos, cirujanos-dentistas, químicos farmacéuticos y bioquímicos que se desempeñan en el Servicio Médico Legal y que desarrollen pericias de carácter médico legal en horarios diferentes a los de la jornada ordinaria de trabajo.
 - b) Extensión del uso de horas de docencia para el desempeño de la actividad clínica y asistencial para cargos provistos mediante el sistema de Alta Dirección Pública del Servicio Médico Legal (modificación artículo 4° Ley N° 20.261).
 - c) Retención de la propiedad del cargo anterior mientras se desempeña la

jefatura seleccionada por el Sistema de Alta Dirección Pública respecto de aquellos empleos que deben ser servidos por profesionales que cuenten con un título de aquellos a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 15.076 (modificación DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud).

3. Asimismo, en el proyecto se establece que el número máximo de beneficiarios de la bonificación que se crea se establecerá anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, y fija en 75 ese máximo para el primer año de vigencia de la ley.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos recurrentes en el **ST. 21, Gastos en Personal**, por **\$M 816.118** el primer año de vigencia de la ley. Esto deriva de considerar la aplicación de la bonificación establecida a 75 funcionarios con un sueldo base grado 5 E.U.S., multiplicado por el factor 2,2.

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley **no representa un mayor gasto fiscal**, toda vez que el gasto asociado a la bonificación de disponibilidad antes indicado se financia con cargo a los recursos que actualmente consulta el presupuesto del Servicio Médico Legal para el pago de pericias médico-legales fuera de la jornada de trabajo, y que se realiza vía de la contratación a honorarios.



Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

